

LA SECRETARIA GENERAL – DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

se permite informar que superada la etapa de publicación del proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno Código 006 Grado 01 de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, se da cumplimiento estricto al Parágrafo Primero del Artículo Décimo Primero del Decreto 236 del 19 de octubre de 2021, el cual establece:

“**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría General publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co, el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si el aspirante continúa o no en el proceso.”

Conforme a lo anterior, se procede a publicar el resultado de la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes que enviaron las hojas de vida para el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno Código 006 Grado 01 de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, dentro del término de publicación de la convocatoria; esto es, los días 20 al 22 de octubre de 2021, al email controlinternoedus@santamarta.gov.co:

El Artículo Décimo Primero del Decreto 236 del 19 de octubre de 2021, a su tenor literal reza:

“**DÉCIMO PRIMERO.- REVISIÓN DE HOJA DE VIDA, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y ANTECEDENTES.** La Secretaría General a través de la Dirección de Capital Humano, realizará la verificación de los requisitos mínimos instituidos en el Artículo 11° de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. Asimismo, verificará los antecedentes y formato de hoja de vida SIGEP.

Conforme a lo anterior y una vez revisado el correo institucional dispuesto para dicha convocatoria (controlinternoedus@santamarta.gov.co) se recibieron un total de **cinco (5) hojas de vida**, las cuales fueron revisadas por la Dirección de Capital Humano y en dicho proceso se concluyó que **cuatro (4) aspirantes** enviaron dentro del término de publicación de la convocatoria (20 al 22 de octubre de 2021) su hoja de vida, tal y como se estipuló en el calendario anexo, y revisadas las mismas se verificó que acreditan los requisitos de experiencia contenidos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 y de antecedentes y formato de hoja de vida SIGEP.

En este orden de ideas, los aspirantes que **CONTINÚAN** en el proceso son:

1. CARLOS ARTURO MARCHENA ACOSTA
2. RAMÓN VIDEZ PEÑA
3. LUIS VERGARA PALACIO
4. EDITH CÁRDENAS HERRERA

(El orden anterior responde a como fueron llegando los correos electrónicos)

Según lo dispuesto en el numeral tercero del Artículo Octavo del Decreto 236 del 19 de octubre de 2021, las causales de exclusión de la convocatoria responden a:

OCTAVO.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados.
2. Incumplir los requisitos establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020.
3. **Enviar por fuera de término la Hoja de Vida.**
4. Enviar la hoja de vida sin los soportes de estudio, experiencia y los requeridos en las normas anteriores.
5. Enviar la hoja de vida al email que no corresponde.
6. No superar las pruebas del proceso de conformación de hojas de vida aquí establecido.
7. Transgredir disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley y el presente Decreto.

Así las cosas, se verifico que el aspirante **HÉCTOR RODOLFO CONSUEGRA SALINAS**, envió el Lunes 25 de octubre de 2021, siendo las 7:20am., su Hoja de Vida, por lo tanto **NO CONTINUA** en el proceso.

Ahora bien, el Parágrafo Segundo y Tercero del Artículo Décimo Primero del Decreto 236 del 19 de octubre de 2021, señala:

“PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Quien no haya superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y/o antecedentes y/o hojas de vida, no tendrá derecho a presentar reclamaciones, como quiera que los requisitos mínimos que establece la ley, se constituyen en obligatorios y son de estricto cumplimiento.”

Finalmente, conforme a lo preceptuado en la norma en cita **NO HABRÁ LUGAR A RECLAMACIONES EN ESTA ETAPA** como quiera que el calendario donde están estipuladas las fechas de la convocatoria está publicado como anexo técnico que hace parte integral del Decreto 236 del 19 de octubre de 2021, y por tanto no es de recibo las Hojas de Vida enviadas por fuera de término, pues esta etapa es eliminatoria tal como se señala en las normas precedentes.

Así las cosas, la Secretaría General continuará con las demás etapas del proceso establecidas en el Decreto 236 del 19 de octubre de 2021.

Atentamente,

BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Secretario General

Santa Marta, 25 días del mes de octubre de 2021.